

27 -11- 2003

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA PASEO MARÍTIMO, CARRETERA SUBIDA AL FARO,  
CALLE PEZUEBA Y CALLE PTA. LA CRUZ  
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 27-06-2003  
Comisión de Gobierno de fecha 27-06-2003 se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.

07 JUL 2003

24 MAR. 2004



Cartagena,  
El Secretario



El Secretario

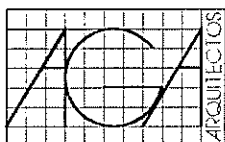
OBJETO.-

Es objeto del presente documento la redacción de un Estudio de Detalle que proporcione un "tratamiento urbanístico homogéneo" a la manzana de suelo urbano objeto de este documento señalada en el plano del Plan General que se acompaña, como una parte homogénea de la fachada marítima de Levante del núcleo urbano de Cabo de Palos, en Cartagena, Murcia.

Se redacta como texto que anula y sustituye al anterior en tramitación con número de referencia de la Dirección General de Costas, PLA-30-006-01 PF/CT, y expediente municipal del Ayuntamiento de Cartagena, PLED 2001/3.

## 1.2. ANTECEDENTES.-

Con el objeto de realizar obras de demolición y construcción de obra nueva en una de las viviendas comprendidas en la manzana para la que se tramita este documento, se presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 2 de febrero de 2001, "Estudio de Detalle en el Paseo Marítimo Playa de Levante nº 18 y carretera de Subida al Faro nº 63" para su tramitación legal. Con fecha 2 de marzo de 2001 se emitió informe preceptivo por la Demarcación de Costas de Murcia en el que se contenían determinadas deficiencias a dicho documento, por lo que el 8 de mayo de 2001 se presenta un nuevo Estudio de Detalle en el que se subsanan las deficiencias apuntadas en dicho informe. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Demarcación de Costas de Murcia, remite el documento de referencia solicitando de la Dirección General de Costas, la emisión de informe en aplicación de los arts. 112 y 117.1 de la Ley 22/88 de Costas, para su tramitación correspondiente hasta su aprobación definitiva.



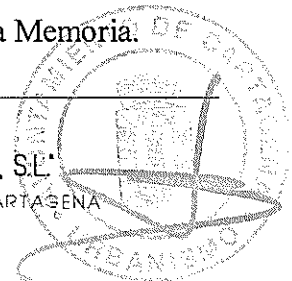
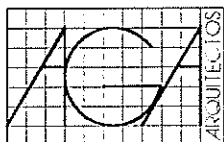
Conforme al informe emitido por la Dirección General de Costas con fecha de 28 de junio de 2001 según los artículos 112 y 11.7 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Novena 2.2ª de su Reglamento General para desarrollo y ejecución, se comunica a la propiedad respecto del Estudio de Detalle presentado que *“el tratamiento urbanístico de la fachada marítima correspondiente a la manzana resultante de aplicar las condiciones establecidas en el Plan General, no cumple el requisito de consolidación exigido en la Disposición Transitoria Novena 2 2ª del Reglamento de la ley de Costas y la actuación propuesta para el solar que motiva la redacción del Estudio de Detalle contemplada de manera individual, no contribuye a la homogeneización del conjunto”*.

Por las razones anteriormente expuestas, se informa desfavorablemente el Estudio de Detalle. Se adjunta, en el Anexo de esta Memoria, el informe de la Dirección de Costas mencionado.

Tras conversaciones aclaratorias al informe mencionado con los técnicos responsables de la Dirección General de Costas, se redacta un nuevo documento completo recogiendo las subsanaciones pertinentes y adecuándolo a la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica la Ley 22/1988 de Costas y su Reglamento aprobado por R.D. 1471/1989.

### 1.3. PROMOTOR.-

Se redacta a iniciativa de Dª. Carmen Martínez Bosch con DNI nº 22.902.283-X y domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en C/ Jara nº 31 6º C CP: 30201 de Cartagena como propietaria de una vivienda ubicada en la manzana objeto del presente Estudio de Detalle, adquirida en virtud de escritura pública de fecha 23 de mayo de 1988 de adjudicación de herencia ante el Notario D. Miguel Cuevas Cuevas. Se adjunta igualmente certificación registral expedida por el Registro de la Propiedad de la Unión de la inscripción de dicha escritura pública en el Anexo de esta Memoria.



Su legitimación viene otorgada por el artículo 127 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los particulares y, por el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio según el cual: *“Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares”*.

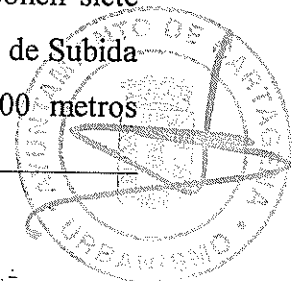
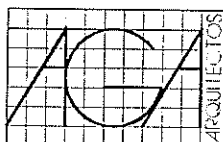
#### **1.4. NATURALEZA Y AMBITO.-**

El presente planeamiento tiene la consideración de Estudio de Detalle con el contenido y alcance previsto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Su aprobación definitiva le conferirá los efectos que se determinan en el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás concordantes de la legislación urbanística actual de aplicación y los que se enumeran en el apartado 002 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Cartagena.

Su tramitación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y por su especial connotación, con lo dispuesto en el artículo 210.4.b) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

El ámbito del presente Estudio de Detalle es el definido en el plano de situación que se acompaña al presente documento con el nº 2.3 el cual comprende una manzana de suelo urbano consolidado sita entre el Paseo Marítimo de la Playa de Levante y carretera de Subida al Faro, calle Pez Vela y calle Pta. la Cruz. La componen siete fincas situadas adosadas unas a otras y con doble fachada opuesta a las calles de Subida al Faro y al Paseo Marítimo. Su longitud total de fachada es de 53,00 metros

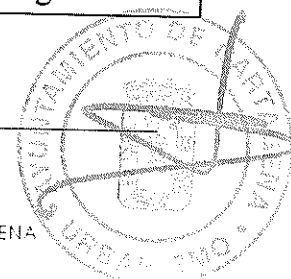


aproximadamente y con un fondo aproximado de 22,00 metros. En su fachada al Mar Mediterráneo discurre el Paseo Marítimo de la Playa de Levante.

### 1.5. RELACION DE PROPIETARIOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE ACTUACION.-

La relación de propietarios afectados por este planeamiento, según datos obrantes en la oficina de Gestión Catastral son los siguientes:

Nº	PROPIETARIO	DNI	DIRECCION
1	D. José Domingo Arroyo Soto	22.933.763-A	C/ Sagasta nº 52 CP: 30201 Cartagena
2	D. José Nieto Sánchez	24.474.325-C	C/ Mayor nº 24 CP: 03190 Pilar de la Horadada
3	D. José M <sup>a</sup> Oliver Narbona	00.775.101-R	C/ San Francisco de Sales nº 23 CP: 28003 Madrid
	D. Vicente Gironella Pico	03.257.064-B	C/ General Mola nº 209 CP: 28001 Madrid
	D. Ramón Martínez Alonso	22.827.176-K	C/ Tintero nº 1 CP: 30370 Cabo de Palos
4	D. Ramón Martínez Alonso	22.827.176-K	C/ Tintero nº 1 CP: 30370 Cabo de Palos
	D <sup>a</sup> . Pilar Oliver Narbona	22.788.300-S	C/ Real nº 24 CP: 30201 Cartagena
	D. Manuel Ruiz Martínez	00.006.760	C/ Playa de Levante nº 21 CP: 30370 Cabo de Palos
5	D <sup>a</sup> . Carmen Martínez Bosch	22.902.283-X	Av. de Cataluña nº 16 7º pta 21 CP: 46021 Valencia
6	D. Isidoro García Raez	22.847.972-W	C/ Real nº 82 CP: 30201 Cartagena
7	D. José M <sup>a</sup> Parra Robles	28.265.102-B	C/ Alfonso X El Sabio nº 25 CP: 30204 Cartagena



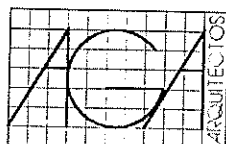
## 1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.-

La clasificación de los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle es de suelo urbano conforme se determina en el plano nº 4.3 Serie C del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 9 de abril de 1987, el cual se acompaña a este documento con el nº 2.1.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el ámbito de actuación linda por su frente con el Paseo Marítimo de la Playa de Levante de Cabo de Palos, estando afectada dicha manzana por la servidumbre de protección de 20 metros desde la línea de ribera del mar que establece la Disposición Transitoria Novena del Reglamento para el Desarrollo de la Ley de Costas y la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, la cual se grafía en el plano nº 2.3 de este documento.

La Disposición Transitoria Tercera apartado 3 de la Ley de Costas, modificada recientemente mediante la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece respecto al régimen jurídico aplicable a esta servidumbre de protección en suelo urbano que:

*"(...) se podrán autorizar nuevos usos y construcciones de conformidad con los planes de ordenación en vigor, siempre que se garantice la efectividad de la servidumbre y no se perjudique el dominio público marítimo terrestre. El señalamiento de alineaciones y rasantes, la adaptación o reajuste de los existentes, la ordenación de los volúmenes y el desarrollo de la red viaria se llevará a cabo mediante Estudios de Detalle y otros instrumentos urbanísticos adecuados, que deberán respetar las disposiciones de esta Ley y las determinaciones de las normas que se aprueben con arreglo a la misma".*



A su vez, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento para el desarrollo de la Ley 22/88 de Costas continúa diciendo que:

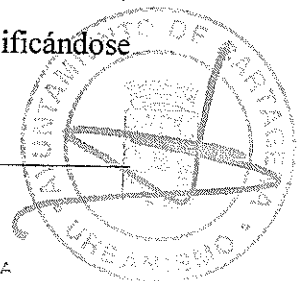
*“2. Para la autorización de nuevos usos y construcciones, de acuerdo con los instrumentos de ordenación en los términos del apartado anterior, se aplicarán las siguientes reglas:*

*1ª (...)*

*2ª. Cuando la línea de las edificaciones existentes esté situada a una distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera de mar, para el otorgamiento de nuevas autorizaciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Con carácter previo o simultáneo a la autorización deberá aprobarse un plan especial, estudio de detalle u otro instrumento urbanístico adecuado, cuyo objetivo principal sea el proporcionar un tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de la fachada marítima.*
- b) Las nuevas construcciones deberán mantener la misma alineación, siempre que se trate de edificación cerrada y que la longitud del conjunto de solares susceptibles de albergar dichas edificaciones no exceda de la cuarta parte de la longitud total de la fachada existente.*
- c) Lo establecido en la regla anterior sólo será de aplicación cuando se trate de solares aislados con medianerías de edificación consolidada a uno o ambos lados, siempre que ésta sea conforme con la alineación establecida en la ordenación urbanística vigente.”*

Por ello, se redacta el presente Estudio de Detalle en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de Costas anteriormente mencionada, justificándose plenamente de esta manera, su redacción.



## 1.7. CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL.-

La manzana objeto del ámbito de actuación tiene una tipología regulada por la ordenanza Vu1 tal y como señala el plano del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena que se adjunta como plano 2.1 y con las determinaciones que se especifican en el apartado 4.1.3ª y 4.2.3 de las Normas Urbanísticas de dicho Planeamiento, y que se transcriben a continuación:

### 4.1.3. a. Tipo de ordenación con alineación a vial (V).

*Es aquel en que la edificación se sitúa en relación con calle y conforma manzanas cerradas con o sin patio de manzana. La tipología propia de este tipo de ordenación es la edificación (cerrada o abierta) agrupada entre medianeras.*

*La edificación viene establecida según índices a aplicar o bien se establece en función de la longitud de la fachada exterior por el fondo edificable y por el número de plantas, incluyéndose en ella los cuerpos volados.*

*En general la edificación debe adosarse a linderos laterales, sin perjuicio de que estas normas particulares de zona permitan la separación a dichos linderos.*

*En este tipo de ordenación se aplican los siguientes conceptos:*

- *Alineación a vial.*
- *Alineación de fachada.*
- *Altura máxima y número máximo de plantas.*
- *Medianera.*



- Manzana.
- Fondo edificable.
- Espacio libre interior de manzana.
- Retranqueos.
- Entrantes de la edificación.

#### 4.2.3. Vu. VIAL UNIFAMILIAR

##### 1.- Definición:

Responde a aquellas áreas de suelo urbano con uso residencial unifamiliar de edificación en barrios y poblados con o sin antejardín, admitiéndose la vivienda colectiva si se contempla en un proyecto unitario o si es resultante de la agrupación de parcelas, con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad y sin que se pierda la tipología de vivienda unifamiliar con acceso independiente desde la vía pública o espacio libre público.

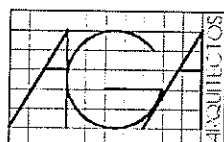
##### 2.- Ordenación:

La edificación se ordena siguiendo la alineación exterior a vial, formando manzanas cerradas de edificación o en hilera, debiendo adosar la edificación a linderos laterales.

En los planos se establecen retranqueos a vial obligatorios, que indican la situación de la línea de edificación, sin perjuicio de los entrantes permitidos de carácter voluntario.

##### 3.- Volumen: Vu1.- (Grado 1º)

- Parcela mínima: 120 m<sup>2</sup>
- Ancho mínimo lindero frontal: 8 mts.
- Índice de edificabilidad: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>





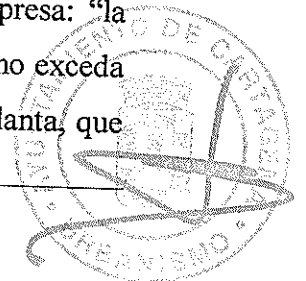
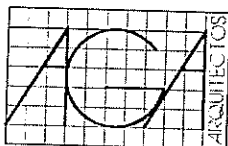
- *Altura máxima: 1 ó 2 plantas*
- *En proyectos unitarios de edificación que abarquen manzanas completas o partes homogéneas de las mismas, no será necesario cumplir las condiciones de parcela ni lindero frontal mínimo para cada una de las viviendas resultantes.*
- *En viviendas existentes o en solares entre medianeras, restos de parcelaciones anteriores a 1.985, cuya superficie sea inferior a 500 m<sup>2</sup>, la edificabilidad será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*
- *En Ciudad Jardín, el índice de edificabilidad será de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y la ocupación del 60%.*

*En ninguno de estos dos supuestos últimos, se deberá perder el carácter de vivienda unifamiliar.*

### 1.8. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

La manzana objeto del presente planeamiento, está edificada de acuerdo con la tipología descrita anteriormente. Todos los solares que constituyen la manzana están edificados en su totalidad y es la segunda planta la que no presenta la misma homogeneidad, variando en cada una de las viviendas su posición más o menos adelantada respecto de sus fachadas no constituyendo, según deducimos del informe de la Dirección General de Costas, de 28 de junio de 2001, una consolidación la segunda planta de este ámbito.

Por lo tanto se concluye que las posibles actuaciones edificatorias en planta baja, claramente consolidadas en el cien por ciento, pueden contabilizarse a los efectos de la Disposición Transitoria 9ª apartado 2.b) del Reglamento de Costas, que expresa: “la longitud del conjunto de solares susceptibles de albergar dichas edificaciones no exceda de la cuarta parte de la longitud de la fachada existente”. No así la segunda planta, que



deberá retranquearse respecto a la línea de ribera del mar, los 20 metros que preceptúa la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas.

Por lo tanto, serán determinaciones de este Estudio de Detalle:

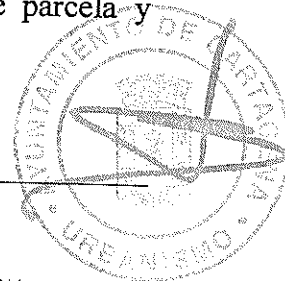
- La edificación se ordena siguiendo las alineaciones exteriores definidas por las edificaciones existentes y coincidentes con las señaladas en el plano 3.2 de este documento que a su vez son idénticas a las marcadas en el Plan General (plano nº 4.3 Serie C) para la carretera de Subida al Faro y calles peatonales ortogonales. Para la alineación al Paseo Marítimo de la Playa de Levante, la señalada en el mismo plano de ordenación de este documento (plano 3.2) que responde a la alineación que queda configurada por la urbanización del Paseo Marítimo ejecutado por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente. Esta alineación será para la edificación que se disponga en la planta baja.

Para la planta segunda, se limitará a fin de no poder invadir la franja de 20 metros desde la ribera del mar, coincidente con el borde exterior del Paseo Marítimo y según se grafía en el plano 3.2.

- Parcela mínima: 120 m<sup>2</sup>.

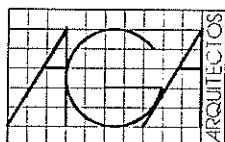
- Ancho mínimo lindero frontal: 8 mts.

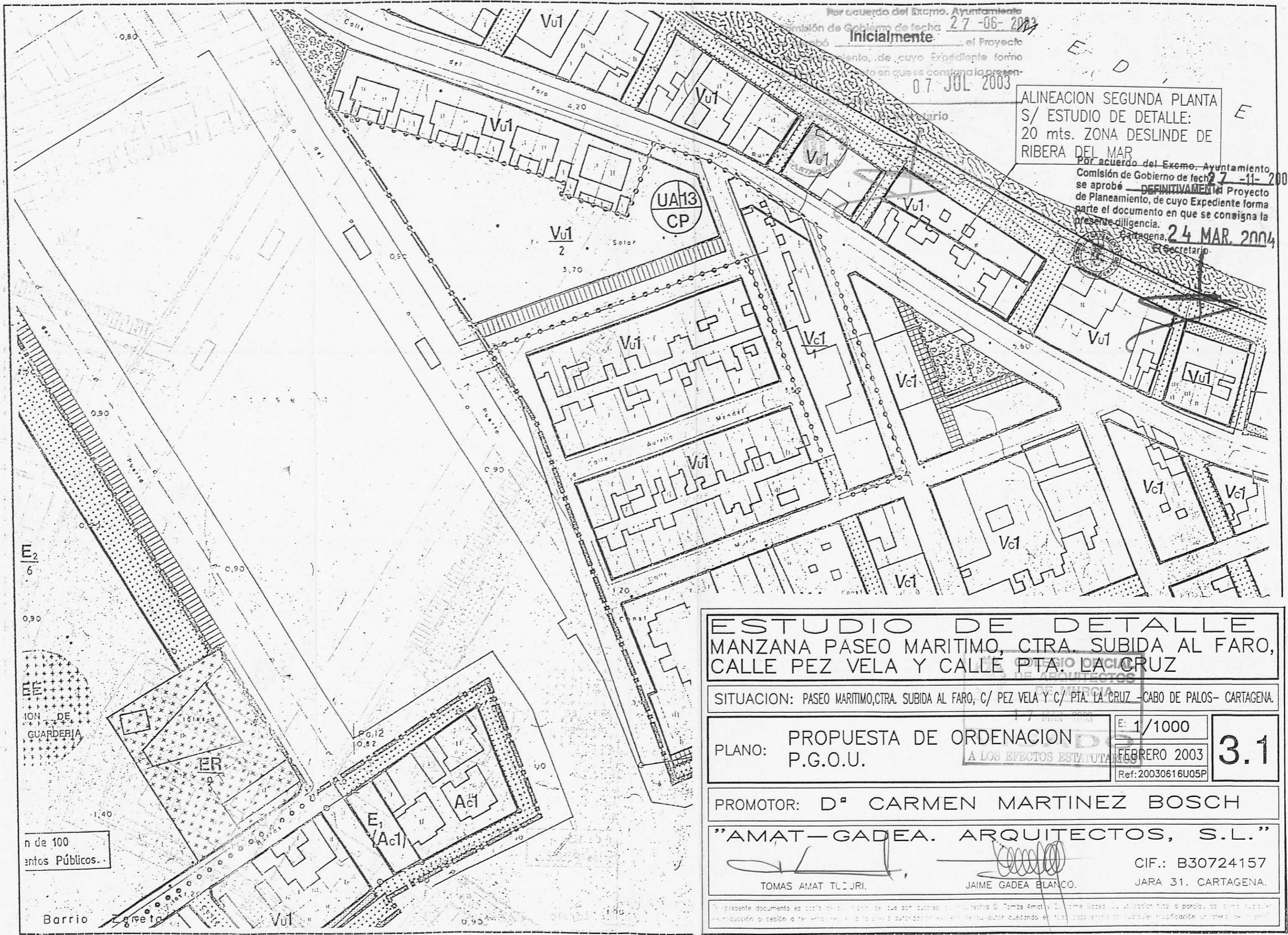
Según apartado 3.1.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General: "los solares resultantes de la demolición de edificaciones existentes y de parcelaciones anteriores a 1.985, en núcleos urbanos cuya agrupación con los colindantes no sea posible se exceptúan de cumplir las condiciones de parcela y lindero frontal mínimo".



- Índice de edificabilidad: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 2 plantas, con las limitaciones de los apartados anteriores.
- En viviendas existentes o solares entre medianeras, restos de parcelaciones anteriores a 1.985, cuya superficie sea inferior a 500 m<sup>2</sup> la edificabilidad será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En el resto de especificaciones no contenidas en estas determinaciones se estará a las de carácter general de aplicación a la ordenanza Vu 1 definidas por el Plan General.





Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
 Comisión de Gobierno de fecha 27-06-2003  
 Inicialmente el Proyecto  
 de ordenación, de cuyo Expediente forma  
 parte el documento en que se consigna la presen-  
 te diligencia.  
 07 JUL 2003  
 Secretario

ALINEACION SEGUNDA PLANTA  
 S/ ESTUDIO DE DETALLE:  
 20 mts. ZONA DESLINDE DE  
 RIBERA DEL MAR

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
 Comisión de Gobierno de fecha 27-11-2003  
 se aprobó DEFINITIVAMENTE Proyecto  
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
 parte el documento en que se consigna la  
 presente diligencia.  
 Cartagena 24 MAR 2004  
 Secretario


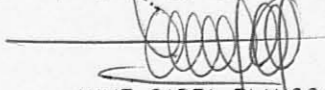
**ESTUDIO DE DETALLE**  
**MANZANA PASEO MARITIMO, CTRA. SUBIDA AL FARO,**  
**CALLE PEZ VELA Y CALLE PTA. LA CRUZ**

SITUACION: PASEO MARITIMO, CTRA. SUBIDA AL FARO, C/ PEZ VELA Y C/ PTA. LA CRUZ - CABO DE PALOS - CARTAGENA.

PLANO:	PROPUESTA DE ORDENACION	E: 1/1000	<b>3.1</b>
	P.G.O.U.	FEBRERO 2003	
		Ref: 20030616U05P	

PROMOTOR: D<sup>a</sup> CARMEN MARTINEZ BOSCH

"AMAT-GADEA. ARQUITECTOS, S.L."


  
 TOMAS AMAT TUDURI.      JAIME GADEA BLANCO.  
 CIF.: B30724157  
 JARA 31. CARTAGENA.

Este documento es copia del original de la que son autores los arquitectos D. Tomas Amat y D. Jaime Gadea. No se permite su reproducción o cesión a terceros sin la previa autorización de los autores, quedando en todo caso permitida la reproducción o cesión a terceros con fines de divulgación profesional, siempre que se mencione el nombre de los autores.

Barrio Zenero  
 n de 100  
 entos Públicos.

## ORDENACION Y ALINEACION

### 4.2.3. Vu.- VIAL UNIFAMILIAR.

Vu1- (Grado 1°)

- Alineacion en planta baja: delimitada por el Plan General
- Alineacion en 2° planta: delimitada por la linea de protección 20 mts. de la ribera del mar.
- Parcela minima: 120 m<sup>2</sup>
- Ancho minimo lindero frontal: 8 mts.

Según apartado 3.1.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General: "los solares resultantes de la demolición de edificaciones existentes y de parcelaciones anteriores a 1.985, en núcleos urbanos cuya agrupación con los colindantes no sea posible se exceptúan de cumplir las condiciones de parcela y lindero frontal mínimo".

- Índice de edicabilidad: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura maxima. 2 plantas, con las limitaciones de los apartados anteriores
- En viviendas existentes o solares entre medianeras, restos de parcelaciones anteriores a 1.985, cuya superficies sea inferior a 500 m<sup>2</sup> la edificabilidad será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

SERVIDUMBRE DE PROTECCION  
DISPOSICION TRANSITORIA 3° DE LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO DE LA LEY DE COSTAS Y DISPOSICION TRANSITORIA 9° DE SU REGLAMENTO.  
ALINEACION DE LA EDIFICACION EN PLANTA SEGUNDA.

LINEA DE Z.M.T. VIGENTE  
S/ DESLINDE APROBADO  
POR O.M. 20-03-1967

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno de fecha 27-06-2003  
se aprobó **Inicialmente** el Proyecto  
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
parte el documento en que se consigna la presente  
diligencia.  
Cartagena 07 JUL 2003  
El Secretario

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno de fecha 24-11-2003  
se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto  
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
parte el documento en que se consigna la  
presente diligencia.  
Cartagena 24 MAR. 2004  
El Secretario

## ESTUDIO DE DETALLE MANZANA PASEO MARITIMO, CTRA. SUBIDA AL FARO, CALLE PEZ VELA Y CALLE PTA. LA CRUZ

SITUACION: PASEO MARITIMO, CTRA. SUBIDA AL FARO, C/ PEZ VELA Y C/ PTA. LA CRUZ - CABO DE PALOS - CARTAGENA.

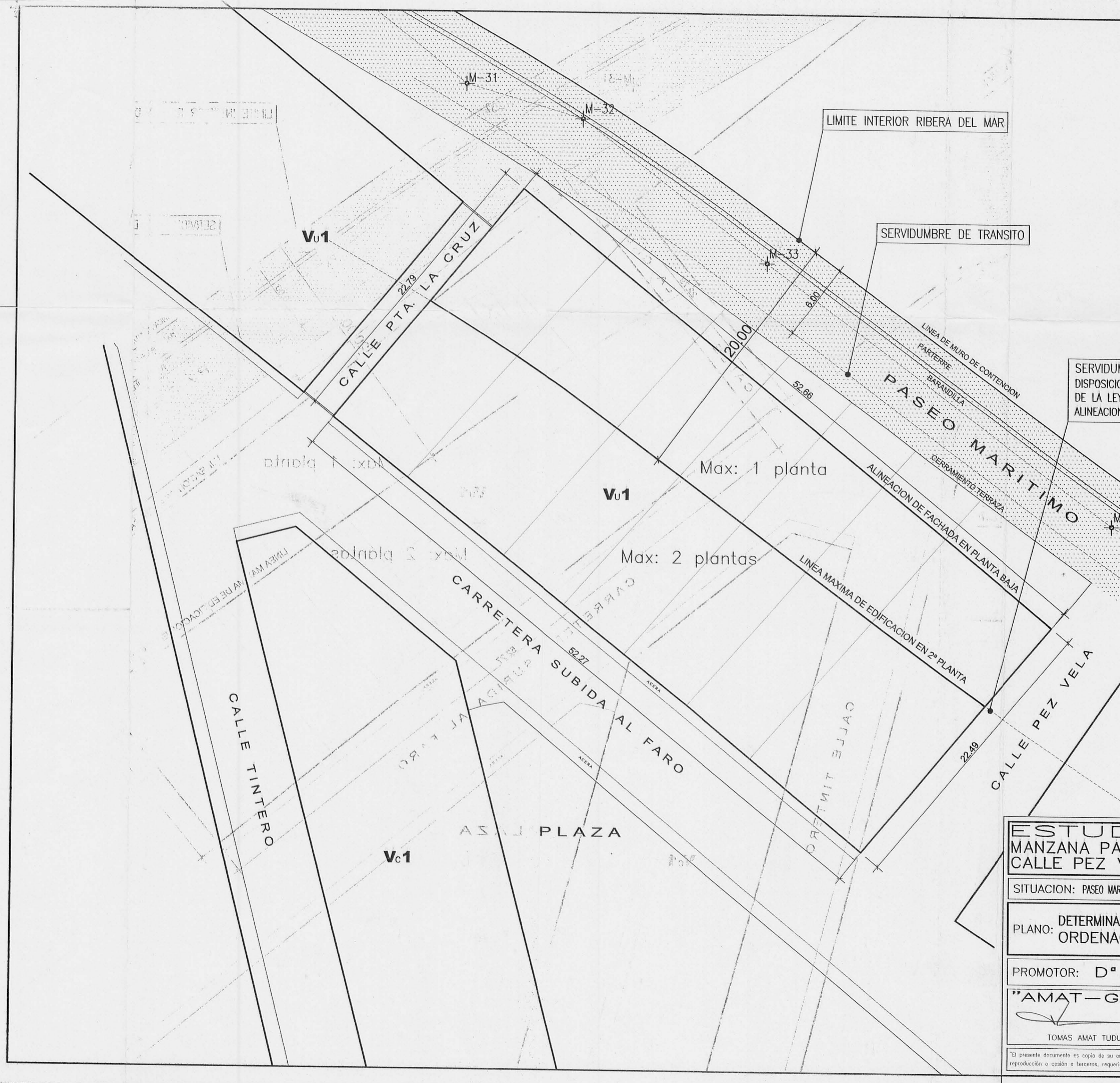
PLANO: DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE: **1/200**  
ORDENACION Y ALINEACION FEBRERO 2003 **3.2**  
Ref: 20030616U05P

PROMOTOR: D<sup>a</sup> CARMEN MARTINEZ BOSCH

"AMAT-GADEA. ARQUITECTOS, S.L."

TOMAS AMAT TUDURI. JAIME GADEA BLANCO. CIF.: B30724157  
JARA 31. CARTAGENA.

"El presente documento es copia de su original del que son autores los arquitectos D. Tomás Amat y D. Jaime Gadea. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibido cualquier modificación unilateral del mismo".

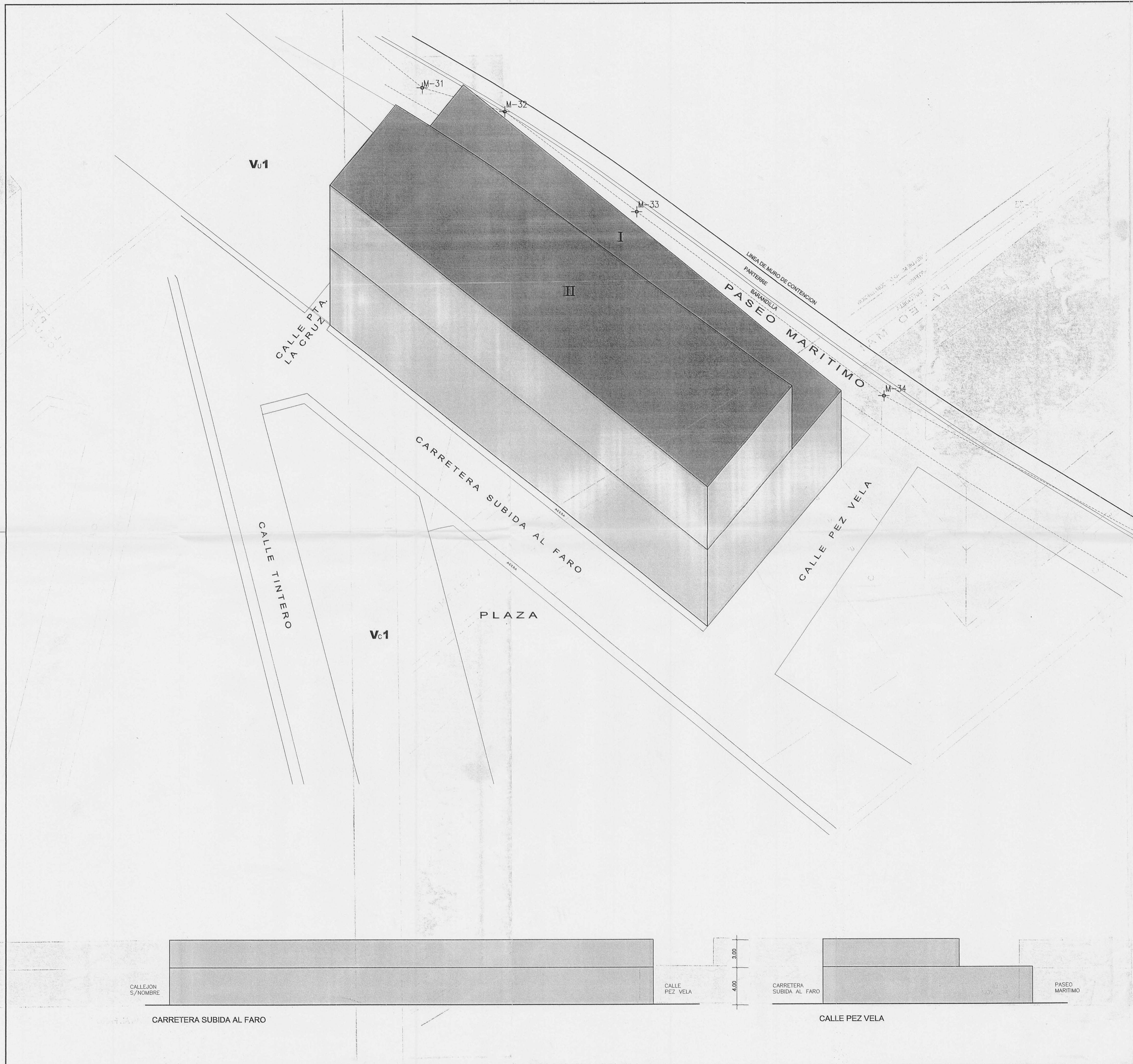


Max: 1 planta

Vu1

Max: 2 plantas

Vc1



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Comisión de Gobierno de fecha 27-06-2003 se aprobó **Inicialmente** el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.  
Cartagena, **07 JUL 2003**  
El Secretario



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Comisión de Gobierno de fecha 27-06-2003 se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.  
Cartagena, **24 MAR. 2004**  
El Secretario



**ESTUDIO DE DETALLE  
MANZANA PASEO MARITIMO, CTRA. SUBIDA AL FARO, C/ PEZ VELA Y C/ PTA. LA CRUZ - CABO DE PALOS - CARTAGENA.**

SITUACION: PASEO MARITIMO, CTRA. SUBIDA AL FARO, C/ PEZ VELA Y C/ PTA. LA CRUZ - CABO DE PALOS - CARTAGENA.

PLANO: ESTUDIO VOLUMETRICO  
E: 1/200  
FEBRERO 2003  
Ref: 20030616UOSP **3.3**

PROMOTOR: D<sup>a</sup> CARMEN MARTINEZ BOSCH

**"AMAT-GADEA. ARQUITECTOS, S.L."**

TOMAS AMAT TUDURI. JAIME GADEA BLANCO. JARA 31. CARTAGENA. CIF.: B30724157

"El presente documento es copia de su original del que son autores los arquitectos D. Tomás Amat y D. Jaime Gadea. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o edición a terceros, requiere la previa autorización expresa de su autor o autores en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo."